

RADICADO No. 11001400303220200062600 PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Allegar aval...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Jue 29/08/2024 8:05

Para: Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (573 KB)

ALLEGAR AVALÚO No. 11001400303220200062600 1.pdf;

Bogotá, D.C., agosto 28 de 2024

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Radicación virtual

REF: No. 11001400303220200062600 PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ROBERLEY FORERO BARRERA

CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

- Allegar avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Engativá auxilió la diligencia de secuestro el 21 de mayo de 2024, con todo respeto me permito allegar a su despacho, avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, descrito y alinderado en la escritura dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

Según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2024, tiene un avalúo catastral \$ 201.623.000

50% del avalúo.....\$ 100.811.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$302.434.500).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C., agosto 28 de 2024

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Radicación virtual

REF: **No. 11001400303220200062600 PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ROBERLEY FORERO BARRERA
CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

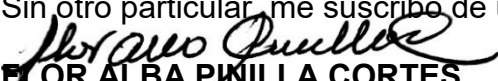
- Allegar avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Engativá auxilió la diligencia de secuestro el 21 de mayo de 2024, con todo respeto me permito allegar a su despacho, avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, descrito y alinderado en la escritura dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

Según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2024, tiene un avalúo catastral \$ 201.623.000
50% del avalúo.....\$ 100.811.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (**\$302.434.500**).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Certificación Catastral

Radicación No. W-534161

Fecha: 29/05/2024

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia
con la resolución 1040 de 2023 Artículo 8.3 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EMELINA RUBIANO MELO	C	35496015	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3206	1992-08-03	BOGOTÁ D.C.	35	050N20075860

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 60 160 62 AP - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 57A 160 62 AP 101, FECHA: 2005-12-06

Código de sector catastral:

009114 24 13 001 01001

CHIP: AAA0185NNKL

Número Predial Nal: 110010191111400240013901010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
41.82 100.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	201,623,000	2024
1	191,902,000	2023
2	159,640,000	2022
3	147,557,000	2021
4	146,619,000	2020
5	140,113,000	2019
6	138,453,000	2018
7	130,241,000	2017
8	103,697,000	2016
9	109,524,000	2015

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Mayo de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **196CA0E78621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	10-septiembre-2024
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

03 FEB 2025

PROCESO NO. 11001400303220200062600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de septiembre de 2024, del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

04 FEB 2025

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	21-febrero-2025
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



RADICADO No. 11001400303220200062600 PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud ap...

Desde Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Fecha Mar 11/02/2025 16:06

Para Radicación Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (432 KB)

SOLICITUD APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA DE REMATE No. 11001400303220200062600.pdf;

Bogotá, D.C., febrero 11 de 2025

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Radicación virtual

**REF: No. 11001400303220200062600 PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA**

DE: ROBERLEY FORERO BARRERA

CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

- Solicitud aprobar avalúo
- Solicitud fijar fecha audiencia de remate

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el traslado del avalúo venció en silencio, con todo respeto le solicito aprobar el avalúo y en auto de la misma fecha fijar día y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Conforme a la Ley 2213 de 2022, firmado por,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804

fadricard@yahoo.com

3103052808

Bogotá, D.C., febrero 11 de 2025

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Radicación virtual

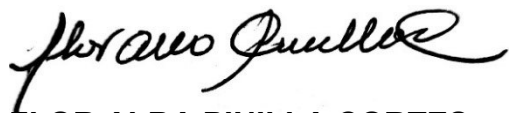
REF: **No. 11001400303220200062600 PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ROBERLEY FORERO BARRERA
CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

- Solicitud aprobar avalúo
- Solicitud fijar fecha audiencia de remate

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el traslado del avalúo venció en silencio, con todo respeto le solicito aprobar el avalúo y en auto de la misma fecha fijar día y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Conforme a la Ley 2213 de 2022, firmado por,



FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	21-febrero-2025
Observaciones	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 09 JUN 2025

PROCESO NO. 11001400303220200062600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2025 en el cuaderno 2, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

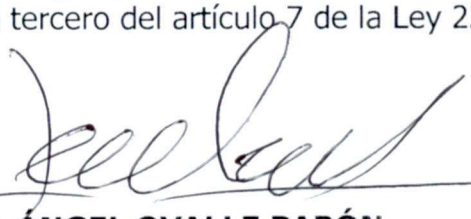
Se señala fecha para el día 16 del mes de Septiembre, del año **2025**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 JUN 2025
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO